

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

---

Cartagena, Indias, D. T. y C., Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte 2020.

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**RADICADO:** 2014-129

**DEMANDANTE:** CODEGAS S.A NIT: 830.130.648-0

**DEMANDADO:** COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS ISLA FUENTE (COOSERPUCI) NIT: 900.141.802-1

SECRETARIA: Señora juez, al Despacho el presente proceso, con solicitud de terminación y levantamiento de medidas cautelares, PROVEA.

*Noreidis Bermudez Lugo*

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Cartagena de Indias, nueve (09) de noviembre de 2020.

Visto el informe de secretaria que antecede este despacho, se evidencia en esta oportunidad que la solicitud de terminación y levantamiento de medidas cautelares vienealzada tanto por la parte demandada como por la demandante, afirmando que el día 4 de septiembre de 2020 las partes suscribieron contrato de transacción por lo tanto, el despacho en vista lo anterior y teniendo en cuenta la potestad que le asiste a las partes para de común acuerdo y en cualquier momento transigir la litis (artículo 312 del C.G.P.), y como quiera que el documento anexo (transacción) se encuentra sujeto a derecho, accederá a dicha petición y en consecuencia decretara la terminación del presente proceso y ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena:

RESUELVE

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso, por transacción, en los términos descritos en el contrato de transacción suscrito entre las partes de fecha 4 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese en tal sentido a quien corresponda.

**TERCERO:** Háganse las anotaciones de rigor en los libros respectivos y archívese el expediente.

**CUARTO:** Sin lugar a condena en costas.

**QUINTO:** ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*Nohora García Pacheco*

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ